MUNICIPIO DEL GUAMO-TOLIMA

ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO: "CONTRATAR LA CONSULTARIA PARA LA ACTULIZACIÓN DEL ESTATUTO DE RENTAS MUNICIPAL".

ABRIL DE 2025

ALVARO AUGUSTO PRADA RUEDA
Alcalde Municipal

ESTUDIO PREVIO	
ÁREA SOLICITANTE:	SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORERIA
RESPONSABLE:	DANIEL RICARDO PEÑUELA ROJAS
OBJETO:	"CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA ACTULIZACIÓN DEL ESTATUTO DE RENTAS MUNICIPAL".
PLAN DE ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA:	En atención a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto No. 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.
PRESUPUESTO OFICIAL:	TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($39.453.667).
La secretaria de hacienda y tesorería de la Alcaldía del Guamo-Tolima, procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto No. 1082 del 2015.	

1. ESTUDIO DEL SECTOR ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO No. 1082 DE 2015

A Continuación, se da cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis del Municipio, artículo 2.2.1.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes, artículo 2.2.1.1.1.6.3. Evaluación del Riesgo y el artículo 2.2.1.1.1.6.4. Capacidad Residual, del Decreto No. 1082 del 26 de mayo 2015, con el cual el Municipio hace durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

El Municipio debe consignar en los documentos del proceso, bien sea en los estudios previos o en la información soporte de estos, una reflexión sobre el sector que cubra los aspectos de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto No.1082 de 2015.

El análisis del sector hace parte de la planeación del Proceso de Contratación y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993.

El estudio del sector es necesario en los Procesos de Contratación. La modalidad de selección del Proceso de Contratación no es relevante para determinar la procedencia o no del análisis del sector

De acuerdo a las instrucciones impartidas por Colombia Compra Eficiente, en cuanto a la Guía Para la Elaboración de Estudios del Sector, donde se dice que: "En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación" Colombia Compra Eficiente estableció algunas recomendaciones para realizar estudios de sector en Procesos de Contratación para las modalidades de contratación directa y mínima cuantía, así:

Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, como justificación para realizar proceso de selección para la escogencia de una persona natural o jurídica que pueda satisfacer la necesidad del objeto a contratar.

La Constitución Política entendida como norma Suprema y Fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes....": bajo este entendido, al ser el municipio una entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, le es dado propender por el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, en cumplimiento de los cometidos estatales.

Que el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 consagra la finalidad de la función administrativa, la cual se traduce en la necesidad que tiene el Estado de satisfacer las necesidades generales de todos los habitantes, bajo los principios rectores, finalidades y cometidos enmarcados en nuestra Carta Política.

Se busca entonces que, la Administración Municipal posea los mecanismos y herramientas más eficaces para atender los problemas que se presentan, a fin de planificar el desarrollo de todo el municipio y la región y fortalecer la administración local para la participación e inserción en los diferentes procesos subregionales y regionales que potencien los diferentes sectores, teniendo en cuenta que la Constitución Política de Colombia señala en su artículo 2 que son fines esenciales del Estado, entre otros: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

En cumplimiento de los fines citados, genera para la entidad la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados e idóneos, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz. Por todo lo anterior el Municipio de Guamo, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado considera necesario, oportuno y conveniente la selección de una persona natural o jurídica que acredite capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, para lo cual adelanta el presente **ESTUDIO PREVIO.**

1.1. ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

El estudio de Conveniencia y Oportunidad ha sido elaborado de acuerdo con las disposiciones contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás disposiciones internas y demás disposiciones internas del Municipio del Guamo-Tolima.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER

De conformidad con el artículo 2 de la Carta Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad promover la prosperidad general y la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, nuestra carta política ha diseñado en su parte orgánica, toda una super estructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frente al accionar estatal, poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley.

Dentro de ese andamiaje y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el artículo 286 superior, incluyó como entidad territorial, a los municipios, a los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la Constitución y la Ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias, ejercer las competencias que les correspondan, administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y participar en las rentas nacionales.

Además el artículo 311 constitucional, establece que es de cargo del municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del estado, prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes, otorgándose al Alcalde Municipal, como jefe de la administración local y representante legal de este ente territorial, entre otras atribuciones:"...3. Dirigir a acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones bajo su dependencia y a los gerentes o administradores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes...", y, "...9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

Dichas atribuciones genéricas, entre muchas otras, se ven desarrolladas con lo señalado en la Ley 136 del 02 de junio de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", modificada por la Ley 1551 del 6 de julio de 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios".

El Municipio constituye la célula básica de la organización Estatal, tiene por objeto, dentro de su régimen de autonomía, cumplir las funciones y prestar los servicios a su cargo, promover el desarrollo de su territorio y el mejoramiento sociocultural de sus habitantes, buscando asegurar la participación efectiva de la comunidad en el manejo de los asuntos públicos de carácter local y propiciar la integración regional; de ahí, que se constituya en el escenario principal para la consolidación de los más auténticos valores de la idiosincrasia nacional y el rescate de la identidad de las comunidades que lo habitan.

Las metas trazadas dentro del plan de desarrollo municipal se concretan a través de obtención de recursos por lo que la misma ley que se encarga de crear los tributos y gravámenes, cede la titularidad y otorga a los Municipios la facultad de ser sujetos activos bajo la regulación de un régimen propicio que le permita la organización, administración, control y explotación de sus tributos, haciendo propios los recaudos por estos conceptos, es decir, enriquecen las rentas departamentales, pero que en ningún momento hace ajeno al Estado que vigile y controle el uso y destinación de los recursos, de otra parte coacta e impone a la luz del artículo 95 de la Constitución Política de Colombia la obligación de quien se configure como sujeto pasivo del impuesto a que cumpla y realice tal contribución, so pena de incurrir en faltas y sanciones.

Es claro el poderío que se concede a los Municipios para la generación de fuentes de ingresos encaminadas a alimentar y enriquecer el fisco, pero para ello resulta trascendental las decisiones que se tomen.

Las obligaciones tributarias que se encuentran en cabeza de los contribuyentes son cargas de materia dineraria destinadas a enriquecer y aumentar los recursos del erario, por tal razón, los sujetos pasivos en quienes recaen la obligación de realizar estas

contribuciones deben cumplir con tal gravamen, pues de esta manera garantizan la sostenibilidad y viabilidad financiera de los entes Territoriales, en este caso los municipios, que de tal manera contribuyen a la satisfacción en cumplimiento de sus obligaciones y competencias.

Que la administración municipal en la actualidad tiene vigente el Acuerdo No.0008 del 10 de diciembre del 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, PROCEDIMIENTOS Y RÉGIMEN SANCIONATORIO PARA EL MUNICIPIO DE EL GUAMO TOLIMA", el cual fue compilado junto con otros acuerdos como los Acuerdos No.005, 007, 008 y 016 de 2019, y los Acuerdos No. 007, 014 y 025 de 2020 y todos aquellos Acuerdos que le han introducido modificaciones adicionales y/o parciales al régimen tributario del Municipio en el Decreto Municipal No. 009 del 25 de febrero del 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y COMPILA LA NORMATIVIDAD TRIBUTARIA VIGENTE, PROCEDIMIENTOS Y RÉGIMEN SANCIONATORIO PARA EL MUNICIPIO DE EL GUAMO TOLIMA", sin cambiar su redacción ni contenido desde luego por ser una atribución exclusiva de la cooperación pública municipal.

La actualización del Estatuto de Rentas Municipal obedece básicamente a la imperiosa necesidad de actualizarlo con todas las reformas de orden legal que se han venido dando a los diferentes impuestos territoriales. por lo que es necesario contar con una nueva actualización que recoja no solamente las diferentes reformas de orden legal, sino aquellas de orden territorial que se han venido presentando con el fin de tener un estatuto unificado, actualizado y completo en la normatividad de cada tributo, del régimen sancionatorio y del procedimiento aplicable, de las diferentes impuestos, contribuciones y tasas administradas por el municipio.

Este proyecto reviste vital importancia porque además de la actualización normativa, incorpora una serie de herramientas tecnológicas y de modernización que resultan esenciales al que hacer de la administración departamental; facilitando al contribuyente una gestión más oportuna, eficiente y eficaz; estos avances fortalecen e impactan de manera destacada los ingresos y rentas del Municipio, además del cumplimiento de algunos compromisos adquiridos dentro los planes de mejoramiento que se establecen con la Contraloría Departamental del Tolima.

Dicho lo anterior, es indispensable la presente contratación, para dar avance a los procesos de la Administración Municipal, los cuales son fundamentales en la rendición de informes a los diferentes entes de control y con el objeto de dar continuidad óptima, eficaz, confiable y de calidad en cada uno de los procesos que se llevan a cabo, en cada de una de las Secretarias, direcciones y oficinas que se encuentran dentro del proceso de actualización.

Con el fin actualizar el Estatuto de Rentas se considera **NECESARIO, OPORTUNO** y **CONVENIENTE** adelantar el proceso de contratación cuyo objeto corresponde a: *"CONTRATAR LA CONSULTARIA PARA LA ACTULIZACIÓN DEL ESTATUTO DE RENTAS MUNICIPAL"*.

Una vez revisado el presupuesto de la presente vigencia se puede establecer que existen recursos para cubrir el gasto que ocasione el futuro contrato, como da constancia el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202502240001 del 24 de febrero de 2025. Adicional a lo anterior, se tiene que este proyecto en particular se encuentra cobijado según certificación emitida por el banco de proyectos y/o plan anual de adquisiciones.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto No. 1082 del 2015.)

3.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1.1. Objeto:

"CONTRATAR LA CONSULTARIA PARA LA ACTULIZACIÓN DEL ESTATUTO DE RENTAS MUNICIPAL"

3.1.2. CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO CONFORME AL CLASIFICADOR UNSPSC

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto No. 1082 de 2015, se establece por parte de la secretaria ejecutora que la identificación del objeto a contratar en el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios es el siguiente:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
(F) Servicios	(80000000) Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	(80100000) Servicios de asesoría de gestión	(80101500) Servicios de consultoría de administración corporativa y negocios	

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución será desde la suscripción del acta de inicio hasta por el término de **SEIS (06) MESES.**
Para su legalización se requiere el registro presupuestal. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, cuando haya lugar. La vigencia será igual al plazo de ejecución.

5. DERECHOS DEL CONTRATISTA

1. Recibir el pago del contrato en los términos pactados en la comunicación de aceptación.
2. Los demás que establezca la Ley.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES
6.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:
6.1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad.
2. Prestar el servicio de conformidad con lo establecido en el contrato.
3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, y demás normas que regulen la materia
4. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato.
5. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del MUNICIPIO y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el **MUNICIPIO**, a través del supervisor del contrato.
7. Cumplir con los criterios de calidad y de manera eficiente el servicio encomendado.
8. Firmar el acta de inicio de la ejecución del contrato, de común acuerdo con el supervisor, a más tardar dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la fecha de perfeccionamiento y legalización del presente contrato con el programa de trabajo. Ejecutar el objeto del presente contrato, en el término señalado en el mismo.
9. Entregar cada uno de los documentos en medio digital y físico para conformación del proyecto.
10. Realizar el pago de Estampillas que le sean aplicables al contrato de consultoría.
11. Todas las demás obligaciones que se deriven de las establecidas en la Ley.

6.1.2. OBLIGACIONES LABORALES A CARGO DEL CONTRATISTA:

Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del presente Contrato, y en general, dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, derivadas de la ejecución del Contrato.

PARÁGRAFO: El personal que el **CONTRATISTA** ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil ni comercial con la Alcaldía Municipal del Guamo-Tolima. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del **CONTRATISTA**.

6.1.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:
A continuación, se relacionan las consideraciones a tener en cuenta para la presente contratación, las cuales son de obligatorio cumplimiento para el **CONTRATISTA**:

1. El consultor deberá Realizar Análisis y estudio del el Acuerdo Municipal No.0008 del del 10 de diciembre del 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, PROCEDIMIENTOS Y RÉGIMEN SANCIONATORIO PARA EL MUNICIPIO DE EL GUAMO TOLIMA" y todos aquellos Acuerdos que le han introducido modificaciones adicionales y/o parciales al régimen tributario del Municipio.

2. Establecer el cronograma para la realización de realización de mesas de trabajo con las diferentes Secretarias, direcciones y oficinas a cargo de los procedimientos.
3. Asesoría y asistencia en normas básicas que comprenden los temas que abarcan la actualización estatuto tributario.
4. Brindar asistencia técnica, acompañamiento, asesoría en la proyección de actualización y formulación del Estatuto Tributario del Municipio, de acuerdo con la normatividad legal vigente.
5. Brindar Asesoría, acompañamiento y apoyo para la elaboración y Sustentación del Proyecto de acuerdo, por medio de cual, se adopta el estatuto tributario ante el Concejo Municipal.
6. Brindar asesoría y acompañamiento en las posibles recomendaciones y modificaciones solicitadas por el concejo municipal.
7. Realizar la socialización a los funcionarios de la Administración Municipal respecto de la actualización del estatuto tributario, documentos o contenidos emitida con ocasión al objeto contractual.
8. El contratista prestara asesoría y acompañamiento en las posibles actualizaciones que surjan ante modificaciones de la normatividad tributaria durante el tiempo de ejecución del contrato.
9. Entregar una vez finalice las fases previstas para el desarrollo del objeto contractual al Supervisor los archivos físicos y magnéticos y demás documentos que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato.
10. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones especiales del contrato.

NOTA 1: El proponente al presentar su propuesta debe tener en cuenta todos los costos directos e indirectos y todos los demás gastos en que incurra el proveedor para la entrega de los bienes y/o servicios a prestar, las condiciones de pago y los demás factores que afecten el precio del bien y/o servicio.

Cabe señalar que cualquier error u omisión en la estimación del valor del contrato o la incorrecta determinación y/o cuantificación de los factores que integran los costos de los bienes y/o servicios será asumida por cuenta del proponente.

NOTA 2: Para efectos de seleccionar la oferta más favorable conforme a las reglas establecidas para el proceso de selección de Mínima Cuantía se tomará la oferta que ofrezca el menor valor que cumpla con todos los requisitos exigidos por la entidad.

6.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Pagar el contrato de consultoría de acuerdo el valor aprobado en la propuesta.
2. Ejercer el control y vigilancia en la ejecución del contrato.
3. Velar por que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
4. Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con el pago de los aportes al sistema integral desalud, pensiones y aportes parafiscales durante el plazo de ejecución del contrato.
5. Proyectar el acta de liquidación del contrato.
6. Todas aquellas a que haya lugar para la correcta ejecución del contrato.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectuará por regla general, a través de la licitación pública; salvo las excepciones legales consagradas en el mismo artículo.

Dada la naturaleza y cuantía del objeto a contratar y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto No. 1082 de 2015 y el parágrafo 2 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la selección para la escogencia del contratista se efectuara por **MINIMA CUANTIA**, puesto que el presupuesto no supera los 28 SMMLV, máxime cuando el mismo Decreto No. 1082 de 2015, reglamenta que las adquisiciones de bienes, servicios y obras, cuyo valor no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad contratante se deben contratar bajo la modalidad de selección de mínima cuantía independientemente de su objeto. La selección se realizará exclusivamente con las reglas en ella contempladas en las normas citadas y en su reglamentación, no pudiendo aplicarse reglas propias de las demás modalidades de selección.

Teniendo en cuenta los componentes del objeto del proceso que se pretende adelantar, y el presupuesto estimado para ejecutar el objeto, a este proceso de **MÍNIMA CUANTÍA** y el contrato que de él se derive, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto No. 1082 de 2015 artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021, y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriormente señaladas se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en la presente invitación.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El presupuesto oficial que se tiene calculado para este contrato de suministro es de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($39.453.667).** Este valor incluye costos directos, indirectos, impuestos y los demás gastos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución del objeto contractual.

El municipio del Guamo realizará los siguientes descuentos:

Descuentos Municipales		
Estampilla Pro Cultura	2%	Aplica para todas las tipologías contractuales (Aplica OPS)
Estampilla Pro Adulto mayor	4%	A partir de 2 SMLMV (Aplica OPS)
Tasa Pro deporte	2%	Aplica a las demás Tipologías contractuales. No aplica para Prestación de Servicios
Estampilla para la Justicia Familiar	2%	Aplica a las demás Tipologías contractuales. No aplica para Prestación de Servicios
Fondo de seguridad	5%	Contratos de obra
Rete ICA	Acorde a la actividad desarrollada.	Aplica a las demás Tipologías contractuales.
Retención en la fuente	Acorde a la actividad desarrollada.	Aplica a las demás Tipologías contractuales.

- Industria y comercio conforme a la tarifa establecida para dicha actividad en el Acuerdo No. 008 de 2018 "Por el cual se adopta el estatuto de rentas, la normatividad sustantiva tributaria, el procedimiento tributario y el régimen sancionatorio tributario para el Municipio del Guamo.
- En el evento en el cual el contratista pertenezca al régimen común la administración además descontará el 15% a título de retención de IVA conforme lo establece la Ley.
- En todo caso la administración municipal al momento de aplicar los descuentos tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 476 del Estatuto Tributario Nacional.

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

Para el presente estudio se toma como referencia los requisitos mínimos habilitantes serán verificados únicamente cuando el oferente que ofrezca el menor valor y que reúna los requisitos solicitados por la entidad para ser seleccionado por la oferta más ventajosa desde el punto de vista económico. Las cotizaciones hacen parte integral del presente estudio previo.

9. FORMA DE PAGO:

El Municipio pagará al contratista el valor resultante del proceso así: TRES (3) PAGOS PARCIALES de la siguiente manera, el Municipio realizará un primer pago parcial por un valor correspondiente al 40% del valor contratado contra entrega de la primera fase, un segundo pago por el valor del 30% del valor contratado contra entrega de la segunda fase y un tercer pago por el valor del 30% del valor contratado contra entrega de la tercera fase. El pago está sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Secretaría de Hacienda y Tesorería.

Para el pago se requiere de la acreditación que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y complementarias.

9. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La consultoría de deberá realizar con la participación de todos los actores y sectores del Municipio del Guamo-Tolima y deberá adoptar la siguiente metodología para la entrega de los productos, así:

FASES PARA LA ACTULIZACIÓN DEL ESTUTO DE RENTAS MUNICIPAL	
PRIMERA FASE	DIAGNOSTICO. Actividades. 1. Revisión documental del Estatuto de Rentas vigente: Para lo cual el contratista deberá consolidar un documento con el diagnóstico y análisis del Estatuto de Rentas Municipal actual, en el que se determine las disposiciones que no se encuentran reguladas en virtud del marco normativo vigente, y que se deben adoptar, así como verificar las disposiciones que se deben excluir suprimir, que no tengan sustento legal o por derogación de las normas que en su momento las justificaron. 2. Evaluación de la legislación fiscal nacional y su impacto sobre las finanzas Municipales. 3. Estudio técnico sobre el rendimiento actual e los tributos Municipales y capacidad de recaudo. 4. Identificación de fuentes de ingreso adicionales y áreas potenciales de mejora. 5. Elaboración del cronograma intersectorial identificando cada de unas dependencias responsables (secretarias de despachos - Direcciones - Oficinas) para la proyección de la actualización del Estatuto de Rentas, en cual se deben establecer las actividades a realizar.
SEGUNDA FASE	Realización de las mesas de trabajo intersectorial identificando cada de unas dependencias responsables (secretarias de despachos - Direcciones - Oficinas) para la proyección de la actualización del Estatuto de Rentas, en las cuales 1. Socializar a través de la proyección de una circular informativa el cronograma paras (secretarias de despachos - Direcciones - Oficinas) para la proyección de la actualización del Estatuto de Rentas. 2. Llevar a cabo cada una de mesas de trabajo de acuerdo al cronograma presentado. 3. Presentación en cada mesa de los textos conciliados para la presentación. 4. Elaboración del texto final a la Secretaria de Hacienda Municipal del proyecto de acuerdo para la actualización del Estatuto de Rentas Municipal.
TECERA FASE	Presentación y socialización del texto final a la secretaria de Hacienda Municipal del proyecto de acuerdo para la actualización del Estatuto de Rentas Municipal, el cual debe contener los siguientes entregables: 1. El proyecto de acuerdo para la actualización del Estatuto de Rentas Municipal. 2. La exposición de motivos que soporta y fundamenta el acuerdo Municipal.

10. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

ANÁLISIS DEL MERCADO

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

La Alcaldía de Guamo mediante la Secretaría de hacienda, procedió a realizar un estudio de mercado como base para la actual contratación, observando y comparando precios en diferentes entidades, de igual manera se solicitaron propuestas a diferentes personas naturales y jurídicas que prestan este tipo de servicios obteniendo el siguiente valor: **TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($39.453.667)**

PROPUESTA 1 PAULA VALENTINA TRUJILLO	PROPUESTA 2 SARA SOFIA SANTOS SUAREZ	PROPUESTA 3 IBAN MAURICIO CESPEDES	TOTAL	PROMEDIO
$ 40.787.000,00	$ 38.787.000,00	$ 38.787.000,00	$ 118.361.000,00	$ 39.453.667

12. ANALISIS DE LA DEMANDA

12.1 Adquisiciones de Otras Entidades Estatales a Nivel Nacional

En relación a la demanda de este servicio por parte de entidades Estatales Colombianas, el Municipio del Guamo identifico procesos de contratación cuyo objeto están asociados o similares al objeto del presente proceso encontrando los siguientes:

No. CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	VALOR	MODALIDAD DEL PROCESO	PLAZO
CPSP-MP-024-2016	MAGDALENA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PLATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA EN LA ACTUALIZACION DEL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL.	$75.000.000	Contratación directa	Tres (03) meses
PS-PSP-035-2017	CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE GACHETÁ	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION PARA LA ACTUALIZACION DEL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL MUNICIPIO DE GACHETA - CUNDINAMARCA	$30.000.000	Contratación directa	Cuarenta y Cinco (45) Días Calendario

12.2 Adquisiciones de la Entidad.

Una vez revisado el historial de contratación del Municipio del Guamo-Tolima, durante las vigencias anteriores se logró encontrar estos contratos similares al objeto a contratar:

PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
CONTRATO-421-2024-SDS	TOLIMA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE EL GUAMO	CONSULTORIA PARA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO DE ANÁLISIS DE SITUACION EN SALUD ASIS 2024 DEL MUNICIPIO DE GUAMO – TOLIMA.	$17.000.000
CONTRATO-209-2024-SGG	TOLIMA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE EL GUAMO	CONSULTORIA PARA LA Y FORMULACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA-PISCC DEL MUNICIPIO DEL GUAMO-TOLIMA PAR EL PERIODO 2024-2027 DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.	$20.000.000
CONTRATO-297-2021-SPI	TOLIMA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE EL GUAMO	CONTRATO DE CONSULTORIA PARA REALIZAR LOS AVALUOS DE TRES 3 PREDIOS RURALES UBICADOS EN EL MUNICIPIO DEL GUAMO TOLIMA	$8.900.000
CONTRATO-422-2021	TOLIMA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE EL GUAMO	CONTRATAR LA CONSULTORIA PARA EL AJUSTE YO ACTUALIZACION DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS PSMV DEL MUNICIPIO DEL GUAMO TOLIMA, DE ACUERDO CON LAS RESOLUCIONES 1433 DE 2004 Y 631 DE 2014, EMITIDA POR MINAMBIENTE Y ACUERDO 013 DE 2018 APROBADO POR CORTOLIMA	$98.098.799,54
CONTRATO-443-2021-SPI	TOLIMA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE EL GUAMO	CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA PAVIMENTACION Y RED DE ALCANTARILLADO DE UN TRAMO DE LA VIA GUAMO A SAN LUIS CLL 11 DEL MUNICIPIO DEL GUAMO TOLIMA.	$24.990.000
CONTRATO-444-2021-SPI	TOLIMA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE EL GUAMO	CONSULTORIA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PUENTE QUE COMUNICA LA VEREDA EL SAMAN Y CALLEJON DE GUADUAS DEL MUNICIPIO DEL GUAMO CON LA VEREDA GUASIMAL DEL MUNICIPIO DEL ESPINAL DE ACUERDO LA ACCION POPULAR PROFERIDA POR EL JUZGADO TERCERO.	$49.300.000
CONTRATO-162-2022-SGG	TOLIMA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE EL GUAMO	REALIZAR LA CONSULTORIA EN EL DIAGNOSTICO, DISEÑO E IMPLEMENTACION DEL PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL PESV Y PLANES DE ACCION DEL PESV DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DEL GUAMO.	$ 14.969.503

CONTRATO-168-2022-SPI	TOLIMA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE EL GUAMO	CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL PLAN DE CIERRE Y ABANDONO DEL MATADERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL GUAMO TOLIMA, DE CONFORMIDAD CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA CORTOLIMA.	$24.948.350
CONTRATO-337-2022-SPI	TOLIMA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE EL GUAMO	CONSULTORIA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL PROYECTO DENOMINADO SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA VEREDA LA CHAMBA DEL MUNICIPIO DE GUAMO TOLIMA.	$49.980.000
CONTRATO-472-2022-SPI	TOLIMA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE EL GUAMO	CONSULTORIA PARA REALIZAR LA AUTODECLARACION DE VERTIMIENTOS PUNTUALES DEL CENTRO POBLADO LA CHAMBA, MUNICIPIO DE EL GUAMO TOLIMA, DE CONFORMIDAD CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA CORTOL.	$12.971.000
CONTRATO-481-2022-SDS	TOLIMA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE EL GUAMO	REALIZAR LA CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL DOCUMENTO DE ANALISIS DE SITUACION DE SALUD ASIS2022 DEL MUNICIPIO DEL GUAMO TOLIMA.	$9.973.334

13. ESTUDIO DE LA OFERTA

El ofrecimiento más favorable para la entidad se determinará teniendo en cuenta el precio más bajo, dentro de los parámetros de buena calidad formuladas en la Invitación pública.

14. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015, modificado por el Decreto No. 1860 de 2021, la verificación de los requisitos se hará exclusivamente con relación al proponente que oferte el precio más bajo. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

15. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA — Ministerio de Comercio, Industria y Turismo — Colombia COMPRA EFICIENTE

UMBRAL DE MIPYMES 2024	
US$	125.000
COL$	532.338.092

VALOR DEL PROCESO: $39.453.667.

DECRETO No.1860 DE 2021 - ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día

hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

El proceso actual se encuentra estimado en **TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($39.453.667)** Conforme al **UMBRAL MIPYMES** certificado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, este se encuentra inferior a dicho umbral, y en consecuencia es susceptible a la convocatoria limitada para Mipymes

16. REQUISITOS HABILITANTES DE INDOLE JURIDICO Y TECNICO

16.1. REQUISITOS HABILITANTES DE INDOLE JURIDICO:

1. CARTA DE PRESENTACIÓN

Debe estar firmada por el proponente personal natural, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la unión temporal o consorcio o el apoderado cuando la oferta se presente a través de esta figura, en los términos señalados en el (Anexo No. 1.)

En la carta de presentación de la propuesta Formato No.1 y en el Formato No.6 de este pliego, el proponente manifestara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la Ley.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la manifestación bajo la gravedad del juramento de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política, o en la Ley, se hará en el Anexo No.3 por cada uno de los representantes de los miembros que integran el consorcio o la unión temporal.

2. CERTIFICADO CAMARA DE COMERCIO.

1.1. PERSONAS JURIDICAS. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL.

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, anexara el original y/o copia del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso de selección, donde conste quien ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

En dicho certificado se acreditará que el objeto social del proponente le permite ejecutar el objeto del presente proceso de mínima cuantía y que la persona jurídica tendrá una duración no inferior al término de duración del contrato y un (1) año más.

El monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el proponente anexara la correspondiente autorización impartida por la junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el proponente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de esto se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se adjuntara la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato con **LA CANTIDAD**, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se anexará los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

En propuestas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará certificado correspondiente.

1.2. PERSONAS NATURALES.
Si la propuesta la presenta una persona natural, debe anexar copia simple de su documento de identificación.

3. DOCUMENTO DE CONFORMACION DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL
Los consorcios o uniones temporales podrán estar compuestos por personas naturales y/o jurídicas y de conformidad con los artículos 7 de la Ley 80 de 1993 y, además con los siguientes requisitos:

a) Los proponentes indicaran si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en el caso de uniones temporales, señalaran los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del **MUNICIPIO** de Guamo – Tolima.
b) El consorcio o unión temporal debe tener una vigencia igual a la del contrato y un (1) año más.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán presentar el documento de constitución, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, igualmente su deseo de participar en la presentación conjunta de la propuesta y suscribir el contrato. A su vez, designará a la persona que actuará como representante del consorcio o de la unión temporal.

De conformidad con lo anterior el documento constitutivo de consorcio o unión temporal, para dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, deberá contener como mínimo:
a) Indicar en forma expresa si su participación es a título o consorcio temporal.
b) Designar la persona, que, para todos los efectos, representara el consorcio o la unión temporal.
c) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
d) Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán modificados sin el consentimiento previo del Municipio de Guamo, Tolima.
e) Señalar la duración de este que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más.

f) Deberá indicar que este no podrá, en ningún caso, haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal.
g) Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguna de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto No. 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

a) Si la va a efectuar en representación del consorcio o de la unión temporal uno de sus integrantes, en este caso debe informar el número del NIT de quien factura.
b) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y participación de cada uno en el valor del contrato.
c) Si la va a realizar el consorcio o la unión temporal con su propio NIT.

En este último caso, de resultar favorecido con el presente proceso, dentro de los (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la unión temporal o el consorcio, debe remitir el NIT correspondiente y además debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

4. ACREDITACIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES EN CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 23 DEL DECRETO 1703 DE 2002, ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002, ARTÍCULO 1 LEY 828 DE 2003, ARTÍCULO 23 LEY 1150 DE 2007, LEY 1562 DE 2012 Y DECRETO 723 DE 2013:

Acreditar con documentos que el proponente persona natural o jurídica o cada uno de los consorciados o unidos temporales, se encuentran al día en los pagos del Sistema de Seguridad Social Integral en Salud (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y parafiscales, cuando corresponda. (Artículo 23 del Decreto No. 1703 de 2002. Artículo 50 Ley 789 de 2002, Artículo 1 de Ley 828 de 2003, Artículo 23 Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y Decreto No. 723 de 2013).

1) Para el caso de personas jurídicas se aplicará lo complementado en el inciso tercero del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cual establece: " cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución ".

2.) Para el caso de personas naturales se acreditará este requisito mediante la presentación de la planilla integrada de liquidación de aportes debidamente pagada.

La información prestada en el desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento, respecto a su fidelidad y veracidad. El Municipio del Guamo-Tolima, verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. (Anexo 3 persona jurídica y Anexo 3-1 persona Natural).

5. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO.

El proponente, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, presentarán el certificado de Registro Único Tributario – **RUT ACTUALIZADO**, expedido por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales DIAN,

En caso de consorcio o uniones temporales, se debe cumplir con esta exigencia para cada uno de sus integrantes.

6. BOLETIN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA (VERIFIACION POR LA ENTIDAD).

El proponente deberá presentar certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal Vigente (1 mes) para la persona natural, para la persona Jurídica se deberá presentar tanto del representante legal como de la persona Jurídica. En caso de consorcio o unión temporal se deberá anexar el certificado de cada uno de los integrantes

7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION. (VERIFIACION POR LA ENTIDAD).

El proponente deberá presentar certificado de antecedentes disciplinarios Vigente (1 mes) para la persona natural, para el caso de persona jurídica se deberá presentar tanto del representante legal, como la persona jurídica. En caso de consorcio o unión temporal se deberá anexar certificado de cada uno de sus integrantes.

8. DE ANTECEDENTES JUDICIALES:

El proponente deberá presentar certificado de antecedentes de Policía Vigente (1 mes) para la persona natural, para el caso de persona jurídica se deberá presentar tanto del representante legal como persona jurídica. En caso de consorcio o unión temporal deberá anexar certificado de cada uno de sus integrantes.

9. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El proponente deberá presentar certificado de medidas correctivas vigente (1 mes) para la persona natural, para el caso de persona jurídica se deberá presentar tanto del representante legal como persona jurídica. En caso de consorcio o unión temporal deberá anexar certificado de cada uno de sus integrantes.

10. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.

Las personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales de los proponentes, nacionales o extranjeros, deberán anexar copia del documento de identidad, esto es, copia de la cédula de ciudadanía o de la cédula de extranjería, según corresponda.

11. CERTIFICACIÓN DE NO ENCONTRARSE INMERSO EN INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES. El proponente deberá Diligenciar Formato No 6

12. LIBRETA MILITAR. Hombres menores de 50 años

13. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. Según lo dispuesto por la Ley 2097 del 2 de Julio de 2021, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica nacional o extranjera y cada uno de los integrantes, cuando se trata de consorcio o unión temporal, según el caso, deberá aportar certificación de no encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios o Morosos, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Dicho certificado tendrá una fecha de expedición de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha del cierre.

14. CERTIFICADO DE NO MORA.

Certificado expedido por la Tesorería Municipal en original, con fecha de expedición no superior a 30 días, donde se evidencie que no se encuentra en mora con el municipio por algún concepto.

15. HOJA DE VIDA Y DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS DE LA FUNCION PÚBLICA:

Debe presentar con la propuesta Formato diligenciado de la Hoja de Vida y Declaración Juramentada de Bienes y Rentas de la Función Pública.

16. COMPROMISO ANTICORRUPCION: El proponente deberá Diligenciar el Formato No 5

17.GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El oferente debe allegar con su propuesta, el original de la garantía de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales, la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial establecido para esta contratación. Dicha garantía debe estar constituida a favor del Municipio del Guamo- Tolima, con una vigencia mínima de **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha de cierre del proceso, debe estar referida al presente proceso de selección de Mínima Cuantía y encontrarse firmada por el asegurador y el tomador.

Si la propuesta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, y deberá indicar los nombres de cada uno de los miembros que lo conforman y deberá estar firmada por el representante del mismo.

El proponente también podrá garantizar la seriedad de su oferta por cualquiera de los mecanismos establecidos en el Decreto No. 1082 de 2015. Cuando la fecha de cierre del presente proceso de selección, se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.

Si la garantía se presenta con error en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no está referida a la presente Selección de Mínima Cuantía o no incluya las condiciones generales, la Entidad solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el proponente cuenta con el término establecido en el requerimiento.

18.CONDICIONES DE EXPERIENCIA:

Se determinará si la propuesta presentada **CUMPLE O NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en la presente invitación.

Por los servicios requeridos, estos deben ser ejecutados por una persona natural o jurídica que acredite capacidad, idoneidad, experiencia y disponibilidad para desarrollar el objeto contractual.

EXPERIENCIA GENERAL:

El oferente deberá acreditar una experiencia general como Abogado y/o Contador Público con mínimo dos (2) años de experiencia profesional contados a partir de la obtención del título profesional en caso de personas naturales y en caso de persona jurídica, 10 años de experiencia contados a partir de la expedición de la matrícula en la cámara y comercio donde conste en su objeto social la actividad de consultoría de gestión. Para demostrar la experiencia general exigida se debe aportar la siguiente documentación:

Personas Naturales:

El oferente debe presentar diploma y/o acta de grado, tarjeta profesional y certificado de antecedentes ético profesionales en caso de que aplique.

Personas Jurídicas:

El oferente debe presentar Certificado de existencia y representación legal vigente donde se evidencie la fecha de matrícula del oferente inscrito en la actividad de consultoría en el siguiente Código CIIU:

6920 Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría financiera y asesoría tributaria.

Adicionalmente el oferente debe acreditar la ejecución de un contrato durante los últimos cuatro (4) años anteriores al cierre del presente proceso cuyo objeto contemple fortalecimiento de finanzas con entidades públicas y/o privadas.

En caso de Consorcios o Uniones temporales, cada integrante debe acreditar la experiencia requerida de acuerdo a su condición.

La no presentación o la presentación incompleta de los documentos que acrediten la experiencia serán causales de rechazo de la propuesta

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, estas serán tenidas en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación del oferente, para lo cual deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o unión temporal

En el caso de presentarse documentos ilegibles, incompletas o de las cuales no se pueda extraer la información solicitada, la entidad procederá a solicitar las aclaraciones a que hubiere lugar. No se tendrá en cuenta aquellos contratos que fueron liquidados unilateralmente o bilateralmente por situaciones de incumplimiento.

El incumplimiento total o parcial de alguna de las anteriores exigencias será causal de rechazo de la propuesta considerándose la misma como NO CUMPLE.

La Alcaldía Municipal se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información suministrada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes como por ejemplo las certificaciones correspondientes.

Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, deberá acreditar la experiencia teniendo en cuenta su porcentaje de participación.

No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

Para validar la experiencia deberá presentar copia del contrato o certificaciones y/o Acta de recibo final que cumplan los siguientes requisitos:

- Que sean expedidas por quien tenga la facultad para hacerlo.
- Las certificaciones o copia del contrato deberán ser expedidas por una entidad pública colombiana.
- En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.
- Se deberá aportar las certificaciones expedida por la entidad contratante y/o acta de recibo final.
- En el evento de certificaciones que indiquen que en la ejecución del contrato se realizó como unión temporal o consorcio, las certificaciones requeridas, igualmente deben cumplir con la anterior información y requisitos para acreditar la experiencia del proponente.

En las certificaciones deberá especificarse lo siguiente:

- Nombre del Contratista, Oferente o Miembro del Oferente
- Fecha de suscripción.
- Monto contratado (incluido adiciones)
- El objeto del contrato.
- Persona del contacto para verificación
- Dirección
- Firma de quien expide el documento
- Nombre de quien expide el documento
- Cargo de quien expide el documento
- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o uniónternporal.
- No se aceptan subcontratos, ni contratos de Administración delegada.

Si la certificación viene liquidada en moneda diferente al peso, el Municipio del Guamo-Tolima procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (Tasa Representativa del Mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato. En las certificaciones deberá especificarse lo siguiente:

- El objeto.
- El valor.
- Fecha de suscripción.

Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Ahora bien, si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación

NOTA: En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia específica mínima solicitada, la propuesta será rechazada.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente debe acreditar haber ejecutado, dos (02) contratos cuyo objeto y/o actividades corresponda al fortalecimiento de rentas e ingresos; suscritos con entidades públicas durante los último tres (3) años contados a partir del cierre del presente proceso y cuya sumatoria de valores sea mayor o igual el presupuesto oficia expresado en SMLV a la fecha de suscripción. Para la acreditación de experiencia específica, el proponente presentará copia del contrato y/o Certificación de la entidad contratante

19. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

A. DIRECTOR DE LA CONSULTORÍA

Formación Académica básica: Profesional en Derecho
Formación adicional: Postgrado en la modalidad de especialización
Experiencia Específica: Deberá acreditar como mínimo dos (02) contratos suscritos con entidades públicas ejecutados antes de la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto guarde relación con la "PRESTACIÓN DE SERVCICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN EN EL AREA FINANCIERA DE RENTAS".
Disponibilidad: 100%

B. PROFESIONAL DE APOYO
Formación Académica básica: Profesional en Derecho
Experiencia General mínima. (tiempo): experiencia profesional mayor a 3 años al cierre del presente proceso a partir de la terminación de materias.
Disponibilidad: 100%

C. PROFESIONAL DE APOYO FINANCIERO
Formación Académica básica: Profesional en Contaduría publica
Experiencia General mínima. (tiempo): experiencia profesional mayor a 6 meses al cierre del presente proceso a partir de la terminación de materias.
Disponibilidad: 100%

EL PROPONENTE DEBERÁ PRESENTAR PARA EL EQUIPO DE TRABAJO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LAS CONDICIONES ANTES SEÑALADAS:

1) Hoja de vida de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo
2) Fotocopia del documento de identidad del profesional propuesto.
3) Acreditación del título profesional, mediante diploma y/o acta de grado
4) Acreditación del título de la especialización.
5) Certificaciones y/o contratos que acrediten la experiencia de los profesionales propuestos.
6) Carta de intención dirigida al presente proceso de cada uno de los miembros del equipo de trabajo en donde señale la disponibilidad para el proyecto a ejecutar.
7) Para que la acreditación sea válida, las certificaciones deberán incluir como mínimo la siguiente información:
 - Nombre e Identificación del Contratante.
 - Objeto claramente definido.
 - Fecha de iniciación y Fecha de terminación.
 - Teléfono
 - Dirección
 - Debe firmarse por la persona autorizada para realizar esta clase de certificaciones.

Nota 1. El proponente puede postularse a cualquiera de los cargos del equipo mínimo, siempre y cuando cumpla con los requisitos requeridos.

Nota 2: La no presentación o la presentación incompleta de la documentación que acredite el equipo mínimo de personal, serán causales de rechazo de la propuesta.

Nota 3: El incumplimiento total o parcial de alguna de las anteriores exigencias será causal de rechazo de la propuesta considerándose la misma como **NO CUMPLE.**

20. CONTRATACIÓN COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

En cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto No.1082 de 2015, la entidad procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Las características de los servicios a contratar no se encuentran cobijadas bajo el título de compras públicas del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en coordinación con la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente- de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015. Se verifico el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, en el cual se establecen excepciones en el nivel municipal.

21. IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DE MECANISMOS DE RIESGOS QUE DEBEN AMPARARSE EN EL CONTRATO:

Dando aplicación al artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto No. 1082 de 2015, referente a los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, la Alcaldía del Municipio del Guamo-Tolima, el Municipio considera necesario que en el contrato que se llegare a suscribir deberá contarse con las siguientes garantías:

A. De Cumplimiento del Contrato, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de ejecución del Contrato y Seis (6) meses más.
B. De calidad del servicio: Por un diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más.
C. De garantía de pago de los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal: Que ocupe en la ejecución del contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por la duración del contrato y tres (3) años más.

22. NORMAS APLICABLES; RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El contrato de seguros que se suscriba se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto No. 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el estatuto general de contratación de la República de Colombia.

El contratista estará sujeto al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señalados por la Ley.

Ni la celebración, ni la ejecución del contrato de seguros generarán relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

23. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: En el Municipio del Guamo-Tolima.

24. ANÁLISIS DEL RIESGO Y SU MITIGACIÓN
De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del contrato que resulte de este proceso, los siguientes riesgos:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Requisitos habilitantes inapropiados para el proceso de contratación	Inadecuada selección del contratista	1	3	4	Bajo
2	General	Interno	Planeación	Operacional	La descripción del bien o servicio requerido no es clara	Definición imprecisa del objeto del contrato	1	2	3	Bajo
3	General	Interno	Planeación	Operacional	La identificación de la necesidad no permite satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal, cumplir su misión, no es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas.-	Incumplimiento metas plan de acción y proyectos	2	4	6	Alto
4	General	Externo	Contratación	Financiero	Que el contratista no presenta las garantías requeridas para la ejecución del contrato o se demore en su presentación	No se inicia el contrato o se presentan demoras en el inicio del mismo	1	4	5	Medio
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que la calidad del bien o servicio pueda resultar deficiente	Bien o servicio recibido en malas condiciones	3	4	5	Medio

6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que el contratista incumpla el contrato	Incumplimiento del objeto contractual	3	4	5	Medio
7	General	Externo o interno	Ejecución	Operacional	Que sobrevenga a cualquiera de las partes del contrato situación de fuerza mayor que les impida continuar con la ejecución del contrato.	Retraso en la ejecución del contrato	2	3	5	Medio
8	General	Interno	Ejecución	Operacional	Que el Municipio Incurra en incumplimiento a otras obligaciones que le competen	Retraso en la ejecución del contrato	1	3	4	Bajo

En virtud a lo anterior, se establece la siguiente forma de mitigación del riesgo:

No.	A quien se le asigna	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	Persona responsable por	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periocidad ¿Cuándo?
1	Dependencia que Solicita	Seguir los lineamientos dados por Colombia Compra eficiente en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes	1	3	4	Bajo	No	Dependencia que Solicita	Etapa planeación	Al finalizar la etapa de planeación	Revisando la documentación del futuro contratista en la Secretaria General y de Gobierno previa suscripción del Contrato	Semestral
2	Dependencia que Solicita	Analizar la necesidad de la Entidad para así realizar una buena calificación del objeto Contractual	1	2	3	Bajo	No	Dependencia que Solicita	Etapa planeación	Al finalizar la etapa de planeación	Revisando la documentación del futuro contratista en la Secretaria General y de Gobierno previa suscripción del Contrato	Semestral
3	Dependencia que Solicita	Analizar el plan de acción y los objetivos y metas de cada una de las dependencias	1	4	5	Medio	No	Dependencia que Solicita	Etapa planeación	Al finalizar la etapa de planeación	Revisando la documentación del futuro contratista en la Secretaria General y de Gobierno previa suscripción del Contrato	Semestral
4	Contratista	Requerimiento al contratista	1	4	5	Medio	Si	Contratista	Etapa contratación	Al finalizar la etapa contratación	Realizando una correcta supervisión	Semestral

5	Contratista	Exigiendo al contratista la garantía única que ampare la calidad del bien o servicio	1	4	5	Medio	Si	Contratista	Etapa ejecución	Al finalizar la etapa ejecución	Realizando una correcta supervisión y utilizando los puntos de control contemplados en el respectivo instructivo	Semestral
6	Contratista	Exigiendo al contratista la garantía única que ampare el cumplimiento del contrato	1	4	5	Medio	Si	Contratista	Etapa ejecución	Al finalizar la etapa ejecución	Realizando una correcta supervisión y utilizando los puntos de control contemplados en el respectivo instructivo	Semestral
7	Supervisora, Contratista	Pactando dentro del contrato como causal de suspensión del mismo la fuerza mayor	1	3	4	Bajo	Si	Supervisor, contratista	Etapa ejecución	Al finalizar la etapa ejecución	Realizando una correcta supervisión y utilizando los puntos de control contemplados en el respectivo instructivo	Semestral
8	Supervisor	Asignando como obligación del interventor o supervisor del contrato la de controlar y vigilar el cumplimiento oportuno de las obligaciones que competen a la Entidad y la de avisar oportunamente a su jefe inmediato las situaciones que permitan prever que se puede incurrir en un eventual incumplimiento a fin de que se tomen de manera rápida los correctivos a que haya lugar.-	1	3	4	Bajo	Si	Supervisor, contratista	Etapa ejecución	Al finalizar la etapa ejecución	Realizando una correcta supervisión y utilizando los puntos de control contemplados en el respectivo instructivo	Semestral

Nota: El anterior cuadro se estableció de conformidad con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente.

25.MULTAS Y CLÁUSULA PENAL Y PECUNIARIA

Multas. Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá cancelar el valor de la multa con anterioridad a cualquier pago que la Alcaldía del Guamo Tolima, deba hacerle, de lo contrario éste hará, el respectivo descuento de cualquiera de las sumas que se haya retenido, o de las que, adeuda al contratista y si éstas no fueren suficientes recurrirá a la garantía.

Penal Pecuniaria. Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, correspondiente a los perjuicios ocasionados a la Alcaldía del Guamo Tolima, por el incumplimiento en la ejecución del mismo.

25.1 CAPTACION DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL

El valor de las multas y de la cláusula penal se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si no, se cobrará ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA: La carga tributaria que se genere con ocasión de la firma, ejecución y liquidación del contrato, este a cargo u es de responsabilidad exclusiva del contratista.

26. SUPERVISIÓN Y CONTROL:

Para el control vigilancia de la correcta ejecución del contrato, la Administración Municipal, supervisará el desarrollo del contrato a través de **DANIEL RICARDO PEÑUELA ROJAS** Secretario de Hacienda y Tesorería, quien cumplirá las funciones especificadas en el contrato que para tal fin se realice o quien haga sus veces, o a quien por sus funciones delegue el señor Alcalde. El contratista deberá respetar, facilitar y acatar los requemamientos y observaciones del supervisor la cual está autorizada para impartir instrucciones u órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad relacionados con las actividades y este estará obligado a cumplirlas. Todas las comunicaciones u órdenes del supervisor al contratista, serán expedidas o ratificadas por escrito.

Secretario de Hacienda y Tesorería	**FIRMA:** Nombre: **DANIEL RICARDO PEÑUELA ROJAS** Secretario de Hacienda y Tesorería

Proyectó: Daniel Ricardo Peñuela Rojas / Secretario de Hacienda y Tesorería
Revisó: Daniel Ricardo Peñuela Rojas Secretario de Hacienda y Tesorería